



NACIONAL



RESOLUCION 2986/2001
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPRERA)

Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina. Impugnaciones de las actas de inspección de establecimientos, verificación e intimaciones de pago. Procedimiento del 13/03/2001; Publicado en: Boletín O.26/04/2001

Visto los arts. 10; 16 aps. a) y b); 17 aps. a) y b) del estatuto de la obra social y
Considerando:

Que, con el dictado de las resoluciones generales 79/1998, 247/1998 y 279/1998 A.F.I.P., se regula el procedimiento para la impugnación de las deudas originadas en los aportes y contribuciones de obras sociales, como asimismo se han receptado y reglamentado los recursos creados jurisprudencialmente, a través de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que ha sentenciado, en forma reiterada, que para considerar agotada la vía administrativa, procede la revisión y contralor por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de las resoluciones emanadas de los agentes del seguro de salud.

Que, en función de lo expresado en los considerandos de la resolución general 247/1998 A.F.I.P., sobre la procedencia de ajustar la materia recursiva al procedimiento previsto en la resolución general 79/1998, y en la inteligencia que debe resguardarse el derecho de defensa del obligado, esta obra social considera que corresponde el dictado de una nueva norma sobre la materia y la derogación de la resolución 1194/1998 Osprera.

Que, el Consejo Directivo, de conformidad con lo normado por el art. 16 inc. b), del estatuto, en reunión de fecha 16 de febrero de 2001..., acta 132, ha procedido al tratamiento del expte. 126.997 Osprera, decidiendo que, a fin de normar en el ámbito administrativo las impugnaciones de parte interesada, garantizándole un debido proceso adjetivo, y su adecuada sustanciación y producción de prueba si fuere el caso, se apruebe el siguiente régimen,

Por ello,

El presidente de la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina resuelve:

Artículo 1º. - Aprobar el procedimiento para las impugnaciones de las actas de inspección de establecimientos, verificación e intimaciones de pago que, como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º. - La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de su publicación, fecha a partir de la cual las actas que se labren serán tratadas de conformidad con este procedimiento.

Art. 3º. - Derógase la resolución 1194/1998 Osprera.

Art. 4º. - Procédase a la publicación por tres días en el Boletín Oficial, etc.

Venegas - Caballero

